



**RESOLUCION No. SSPD - 20125300026785 DEL 27/08/2012**

**EXPEDIENTE: 2012534260100001E**

Por la cual:

Se liquida en cero la contribución especial para el año 2012, a cargo de algunas Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Las empresas con valor de base inferior a la estipulada en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 20121300016515 del 30-05-2012

**LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 23 del Decreto 990 de 2002 y teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución SSPD 20121300016515 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la contribución especial, prevista en dicha norma, con el propósito de que recupere los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, una vez realizado el análisis costo-beneficio de liquidar, cobrar y recaudar la contribución a un prestador de servicios públicos, teniendo en cuenta un punto de equilibrio que otorgue mejor resultado económico, garantice eficiencia y sea equitativo frente a los intereses de la entidad y de los prestadores contribuyentes, determinó que no es conveniente incurrir en los costos de liquidación, cobro y recaudo de la contribución cuya liquidación sea inferior a \$2.000.000,00.

Que según el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución 20121300016515 del 30 de mayo de 2012, *"Para la aplicación del análisis del costo-beneficio establecido, se tendrá en cuenta por cada prestador la suma de los valores contenidos en las erogaciones que constituyen gastos de funcionamiento asociados a la prestación del servicio sometido a la inspección, vigilancia y control de la SSPD, que conforman la base de liquidación de la contribución especial reportados por servicio y en caso de que la sumatoria de las erogaciones de los servicios del prestador sea inferior a \$259.363.844,00 el valor a liquidar será de cero (0)".*

Que según el artículo 8 de la mencionada resolución, *"Para aquellos prestadores cuya base de liquidación, por el total de sus servicios, sea inferior a \$259.363.844,00 y en consecuencia el valor a pagar sea cero (0), se informará a través de Resolución, la cual será publicada en la página del SUI y en la página web de la Superintendencia en el link "institucional" – "Gestión Financiera" – "Contribuciones".*

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD 20061300025985, los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información – SUI.